

REGISTRO DE SALIDA
NÚMERO: 202099901541278
FECHA: 18/11/2020

OVINO CAPRINO / CAMPAÑA 2020

Nº EXPEDIENTE:

NIF:

Nº COMUNICACIÓN: 14 / 2020

INFORMACIÓN A: 17/11/2020

Estimado agricultor/a,

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se ha publicado en el BOJA nº214, la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

La ayuda, prevista en las citadas normas, se articula como un complemento del pago por oveja y cabra establecido en la sección 5.ª «Ayuda asociada para las explotaciones de ovino», sección 6.ª «Ayuda asociada para las explotaciones de caprino» y sección 9.ª «Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico», del capítulo II del título IV del citado Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Con el objetivo de evitar cargas administrativas adicionales y facilitar una rápida gestión de la ayuda, se utilizará la información contenida en la Solicitud Única de Ayudas 2020.

El procedimiento de concesión de esta ayuda es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El orden de prelación se establecerá de conformidad con los criterios de valoración siguientes:

- a) Ser joven agricultor (5 puntos).
- b) Ser mujer (3 puntos).
- c) Explotación titularidad compartida (1 punto).
- d) Haber presentado en 2020 la solicitud única prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y reunir los requisitos necesarios para ser beneficiario del pago por oveja y/o cabra. (1 punto).

A título informativo, se le comunica que de acuerdo con la Orden de 23 de octubre de 2020, deberá presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, de no haber solicitado ni recibido ayudas de minimis, o en su caso no haber solicitado y/o recibido durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, ayudas sujetas al régimen de minimis de conformidad con los Reglamentos comunitarios aplicables, conforme al modelo que figura en el anexo de la citada orden. (Control 5057).

Por otra parte, para obtener este pago complementario, además de presentar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 23 de octubre de 2020 para ser beneficiario de la ayuda, y en particular, ser titular de una explotación de ovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 50 hembras reproductoras, o en su caso, de una explotación de caprino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 30 hembras reproductoras, en ambos casos, conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. (Control 2.996).

COMUNICACIÓN GENERICA / CAMPAÑA 2020

Nº COMUNICACIÓN: 14 / 2020

Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos ganaderos incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores, que hayan presentado la Solicitud Única 2020, siempre que se encuentren en la situación y reúnan los requisitos para ser beneficiarios del pago por oveja y/o cabra de conformidad con la sección 5.ª, sección 6.ª o sección 9.ª del capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como los establecidos en la Orden de 23 de octubre de 2020.

Asimismo, su Solicitud Única de Ayudas deberá superar los controles correspondientes que pudieran afectar a los pagos establecidos en la sección 5.ª, sección 6.ª o sección 9.ª del Capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que a continuación se enumeran:

Control 2.703: No cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, establecido en la sección 5ª para la Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.

Control 2.803: No cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, establecido en la sección 6ª para la Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.

Control 2.904: No cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, establecido en la sección 8ª para la Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Para la consulta de estos controles, puede acceder a su expediente electrónico a través del portal del ciudadano en el siguiente enlace:

<https://ws108.juntadeandalucia.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action> Para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

También puede obtener información, asesoramiento, así como tramitar las alegaciones pertinentes en la Entidad Reconocida que gestiona su expediente, ya que ésta dispone de las herramientas electrónicas necesarias para ello.

De igual modo, puede dirigirse a la Delegación Territorial de la provincia en la que se encuentre su explotación

La documentación correspondiente podrá presentarla en cualquier momento, hasta la fecha de finalización del plazo que se indique en el requerimiento que se publicará en la dirección web de esta Consejería y deberá realizarse, preferentemente, a través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, mediante la firma y registro de una 'Alegación general a la Solicitud Única' o en el registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde se gestiona su expediente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se comunica que, tal y como establecen los apartados cuatro y séptimo del artículo 10 de la Orden de 23 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que se indica a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23114/datos-basicos.html>

En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Atentamente,

Sevilla, 18 noviembre 2020